

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se le ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones en trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que alicane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuarios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento de acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de noviembre de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por Santiago Daniel Hidalgo Alonso, mozo del alistamiento de Torrecilla de la Abadesa, y reemplazo de 1916, en súplica de que, una vez que, con arreglo al resultado del reconocimiento sufrido ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Madrid, fué excluido totalmente del contingente por la de esa provincia, se resuelva que el reconocimiento que nuevamente ha de sufrir en virtud de reclamación formulada por otros interesados, debe verificarse ante el Tribunal Médico Militar de la primera Región, por haberse acogido oportunamente al derecho que le concede el art. 108 de la ley de Reclutamiento y residir habitualmente en esta Corte, donde se efectuaron todas las operaciones facultativas que se trata de revisar.

Resultando que acordado por esa Corporación que el Tribunal Médico Militar que ha de entender en el expresado nuevo reconocimiento, es el de la séptima Región, como Superior de la entidad que dictó el fallo excluyendo totalmente al inte-

resado, contra tal resolución se ha promovido la solicitud de que queda hecho mérito:

Considerando que dada la tendencia legalmente establecida de respetar en lo posible la residencia habitual de los interesados para no ocasionarles más viajes y gastos que los indispensables, a fin de que las operaciones de quintas no les irroguen perjuicios, si bien de los artículos 141 de la Ley y 226, 229 y 235 del Reglamento, se desprende que las reclamaciones en casos como el de que se trata, han de entablar en las Comisiones Mixtas clasificadoras, este requisito no impide que los Tribunales Médicos que intervengan, sean los correspondientes a la Región militar en que sufrieron los mozos el reconocimiento, al amparo del citado artículo 108 de la Ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), previa conformidad del Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido requerida a los efectos de los artículos 337 de la Ley y 601 del Reglamento, se ha servido disponer que Santiago Daniel Hidalgo Alonso, sufra el reconocimiento originado por la reclamación mencionada, ante el Tribunal Médico Militar correspondiente a la Comisión Mixta de Reclutamiento de Madrid, y que se aplique igual criterio, con carácter general, en todos los casos análogos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1916.— Ruiz Jiménez.

Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Valladolid. (Gaceta del día 24 de octubre de 1916.)

Obras Públicas

Provincia de León

RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS, a quienes en todo o parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de Rabanal del Camino, con la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Astorga a

Ponferrada (Sección de Santa Colomba de Somoza a Rabanal del Camino)

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Francisco C. Fernández...	Rabanal Camino...	Cereal secano
2	» Manuel García Prieto.....	Idem.....	Idem
3	El mismo.....	Idem.....	Idem
4	D. Gerardo Martínez García.....	Madrid.....	Idem
5	» Pedro Rodríguez García.....	Astorga.....	Idem
6	» Santiago Fuertes García.....	R. del Camino.....	Idem
7	» José Martínez Fernández.....	Idem.....	Idem
8	El mismo.....	Idem.....	Idem
9	D.ª Carmen Franco Botas.....	Santa Colomba.....	Idem
10	D. Domingo Pérez Criado.....	Quintanilla.....	Idem
11	» Antonio Baeza Castaño.....	R. del Camino.....	Idem
12	» Gabriel del Palacio Criado.....	Idem.....	Idem
13	D.ª Esperanza del P. Franco.....	Idem.....	Idem
14	» María del Palacio Franco.....	Astorga.....	Idem
15	D. Santos de la Fuente Botas.....	León.....	Idem
16	» José Argüello Escudero.....	R. del Camino.....	Idem
17	» Indalecio Martín Canseco.....	Idem.....	Idem
18	D.ª Isabel Escudero Calvo.....	Idem.....	Idem
19	» Ana María Botas Carro.....	Santiago Millas.....	Prado cercado, regadío
20	D. Manuel Luengo Pérez.....	Astorga.....	Idem
21	» Santiago Fuentes García.....	R. del Camino.....	Idem
22	» Santos de la Fuente Botas.....	León.....	Idem
23	» Indalecio Martínez Canseco.....	R. del Camino.....	Idem
24	El mismo.....	Idem.....	Idem
25	D. José Seco Frade.....	Santiago Millas.....	Idem
26	D.ª María del Palacio Franco.....	Astorga.....	Idem
27	La misma.....	Idem.....	Idem
28	D. Domingo Cabrera González.....	R. del Camino.....	Idem
29	» Antonio González Botas.....	Santiago Millas.....	Idem
30	» Manuel del Palacio Frndez.....	R. del Camino.....	Idem
31	D.ª María Antonia Alonso Nieto.....	Idem.....	Idem
32	Heredes. de Teresa Nieto Fdez.....	Idem.....	Tierra cereal secano
33	Los mismos.....	Idem.....	Idem
34	Los mismos.....	Idem.....	Linar cercado regadío
35	D. Aurelio del Palacio Pérez.....	Idem.....	Idem
36	» Florentino Martínez Míñez.....	Idem.....	Idem
37	» José Morán Martínez.....	Idem.....	Idem
38	El mismo.....	Idem.....	Idem
39	D.ª Francisca Cabrera.....	Idem.....	Idem
40	D. José Botas Pérez.....	Quintanilla.....	Idem
41	D.ª María del Palacio Franco.....	Astorga.....	Idem
42	D. Pedro Rodríguez García.....	Idem.....	Idem
43	» Domingo Carro Botas.....	Santiago Millas.....	Idem
44	» Agustín Blanco Expósito.....	R. del Camino.....	Idem
45	» Domingo Carro Pérez.....	Lugo.....	Idem
46	» Santos de la Fuente Botas.....	León.....	Idem
47	» Marcelino Fuertes García.....	R. del Camino.....	Idem
48	D.ª Carmen Franco Botas.....	Santa Colomba.....	Idem
49	La misma.....	Idem.....	Idem
50	D. Agustín Blanco Expósito.....	R. del Camino.....	Idem
51	» Miguel Criado Botas.....	Mollaseca.....	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
52	D.ª Amalia Pérez Botas.....	R. del Camino....	Huerta cercada, regadío
53	D. Santos de la Fuente Botas	León.....	Idem
54	» Francisco Carrera Fernández	R. del Camino....	Casa
55	» Santos de la Fuente Botas...	León.....	Idem
56	» Pedro Rodríguez García.....	Astorga.....	Idem
57	» Antonio González Botas....	Santiago Millas...	Huerta cercada, regadío
58	» Gabriel del Palacio Criado.	R. del Camino....	Idem
59	D.ª Carmen Franco Botas...	Santa Colomba....	Idem
60	D. Miguel Castro Prieto.....	R. del Camino....	Idem
61	» Manuel del Palacio Frndez...	Idem.....	Idem
62	» Indalecio Martínez Canseco	Idem.....	Prao cercado, regadío
63	D.ª Josefa Escudero Alonso...	Idem.....	Idem
64	D. Domingo Pdez. Escudero...	Idem.....	Idem
65	» Manuel del Palacio Frndez...	Idem.....	Idem
66	» Agustín Blanco Crespo.....	Idem.....	Tierra cereal secano
67	D.ª Margarita Pdez. Alonso...	Idem.....	Idem
68	D. Gabriel del Palacio Criado	Idem.....	Idem
69	D.ª Teresa Cabrera González...	Idem.....	Idem
70	La misma.....	Idem.....	Idem
71	La misma.....	Idem.....	Idem
72	D. Domingo Fernández Frndz	Rabanal Viejo....	Idem

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León 26 de octubre de 1916.—El Gobernador civil, *Victoriano Ballesteros*.

MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. Juan Caballero Guerra, vecino de Cistierna, que el Sr. Gobernador ha resuelto declarar cancelado el expediente número 4.709, del registro de hulla nombrado *Fito*, por superponerse a la mina *Sabero número uno*, expediente número 645.

Se hace saber a D. Felipe Díez Vihuela, vecino de Olleros, que el Sr. Gobernador ha resuelto declarar cancelado el expediente número 4.728, del registro de hulla nombrado *Marta*, por superponerse a la mina *Sabero número uno*, expediente número 645.

Se hace saber a D. Víctor García y García, vecino de León, que el Sr. Gobernador ha resuelto declarar cancelado el expediente número 4.727, del registro de hulla nombrado *Los Dos Garcías*, por superponerse a la mina *Portago*, expediente número 4.096, concedida en 2 de noviembre de 1912.

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado cancelado el expediente número 4.804, del registro de hulla nombrado *Angelinas*, por renuncia en el terreno, del interesado.

Se hace saber a D. Cándido Muñoz Álvarez, vecino de Busdongo, que el Sr. Gobernador ha resuelto declarar cancelado el expediente número 4.745, del registro de hulla nombrado *Busdongo*, por superponerse a la mina *Egü segunda*, expediente número 3.519, concedida el 5 de febrero de 1907.

Se hace saber a D. Nicasio Pérez López, vecino de Barreño de Santullán, que el Sr. Gobernador ha resuelto declarar cancelado el expediente número 4.864, del registro de

hulla nombrado *La Urbana*, por superponerse a las concesiones *Carmen* y *Asunción*, núm. 722, duplicado, concedida en 12 de septiembre de 1894; demasia a *Carmen* y *Asunción*, núm. 856, concedida en 11 de marzo de 1895; y *Cantabria*, número 857, concedida en la misma fecha.

Asimismo se le hace saber la obligación en que se halla de nombrar representante en esta capital, según ordena el art. 135 del Reglamento, y confirma la Real orden de 30 de diciembre último, para hacerle la anterior notificación en forma legal, y exigirle la responsabilidad a que hubiere lugar, por explotación fraudulenta de hulla.

Se hace saber a D. Urbano Medrano, vecino de Barreño de Santullán, que el Sr. Gobernador ha dispuesto que desestimen sus escrituras del 26 y 28 de septiembre último, por no haber acreditado su personalidad con la escritura presentada (art. 16 del Reglamento), y que para hacerla las notificaciones en forma legal, precisa nombrar representante en León (art. 135 del Reglamento y Real orden de 30 de diciembre de 1915).

León 2 de noviembre de 1916.—El Ingeniero J. fe, *J. Revilla*.

DON JOSÉ REVILLA Y BAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan de la Torre, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de octubre, a las nueve y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Esperanza*, sita en el paraje Paso de San Antonio, término y Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º 1:

Se tomará como punto de partida,

una calicata sobre una capa de carbón en el citado paraje, y que está situada a 140 metros al Este del kilómetro núm. 384 de la carretera de Madrid a La Coruña, y de él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al O., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al E., la 4.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5 216. León 13 de octubre de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Pedro Pardo Rubio, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de octubre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Amparo*, sita en el paraje La Patrona, término de Villamartin del Sil, Ayuntamiento de Paramo del Sil. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º 1:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte del hueco que existe en la peña de La Patrona, y de él se medirán 50 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 40º O. 500, la 2.ª; de ésta al E. 40º N. 400, la 3.ª; de ésta al S. 35º E. 1.000, la 4.ª; de ésta al O. 40º S. 400, la 5.ª; y de ésta con 500 al N. 40º O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5 221. León 13 de octubre de 1916.—*J. Revilla*.

BASE para sacar a concurso los proyectos de abastecimiento de aguas potables y abastecimiento de la ciudad de León

Primera. Se abra un concurso para dotar a la ciudad de León de aguas de manantial, con exclusión de toda otra, en la cantidad de 100 litros por segundo de tiempo, las que han de reunir las necesarias condiciones de pureza y posibilidad, para ser dedicadas al consumo personal, garantidas por análisis hidrológico, químico y bacteriológico, hecho por Laboratorio oficial. Será parte

de dicho concurso, un proyecto de red completa de abastecimiento, reformando el existente, adaptándolo al nuevo que se construya.

Segunda. El agua deberá llegar a esta ciudad con una presión mínima, que permita elevarla sin necesidad de artefacto alguno, a una altura de 35 metros sobre la sofera del arco llamado de Puerta Castillo.

Tercera. Los proyectos de abastecimiento de aguas serán lo suficientemente detallados para dar a conocer con claridad las obras a que se refieren, y constarán de los documentos siguientes:

1. Una Memoria descriptiva en la que se justifique:

a) La procedencia de las aguas, con indicación de la curva geológica de alimentación y de mas datos, lo más completos posible de su hidrografía.

b) Su cantidad rigurosamente abonada en época de máximo estiaje.

c) Su calidad, según certificadas que se acompañarán de los análisis hidrológico, químico y bacteriológico, hechos por Laboratorio oficial.

d) La disposición general de la conducción y de las diversas obras que comprenda.

e) Las secciones adoptadas para las tuberías.

f) Los precios y demás datos que hayan servido de base al cálculo del presupuesto, tanto para las obras como para las expropiaciones, e igualmente los gastos de conservación y servicio del abastecimiento.

II Plano general en escala escogida entre las de 1 : 10 000 a 1 : 50 000, en el que se represente a uno y otro lado del trazado una zona lo suficientemente amplia para apreciar la situación de aqué.

III Perfil longitudinal del trazado, referido el nivel de la sofera del arco de Puerta Castillo, en la misma escala que el plano anterior para las distancias horizontales y diez veces mayor para las verticales.

IV Planos parciales por trozos en escala de 1 : 2 500, y con curvas de nivel referidas al de la sofera del arco de Puerta Castillo, debiendo representarse una zona suficiente en extensión para la justificación de la traza, y dibujar dichas curvas bastante próximas para apreciar el movimiento de las tierras.

V Perfiles longitudinales por trozos correspondientes a los planos parciales, en su misma escala para las distancias horizontales y en la de 1 : 250 para las verticales.

VI Planos de detalle de los puentes, acueductos, depósitos, y, en general, de todas las obras que comprenda la conducción, así como de las secciones de las tuberías, de modo que pueda apreciarse su disposición, y el número de unidades necesarias en cada tipo o modelo.

VII Presupuesto de la conducción de las aguas, dividido en los apartados siguientes:

a) Medición detallada de las obras valoradas por precios unitarios.

b) Cuadros de precios.

c) Presupuestos de las diversas obras y trozos.

d) Presupuesto general, en el que conste, además del coste total de las obras, el de las expropiaciones necesarias para la ocupación de los terrenos o inutilización de artefactos, y de las indemnizaciones por

daños y perjuicios a que dichas obras dieran lugar. Este presupuesto no podrá exceder, en su totalidad, de la cantidad de 5.501.000 pesetas.

VIII Pliego de condiciones facultativas que ha de servir de base a la subasta.

Cuarta. Del mismo modo los proyectos de alcantarillado se detallarán lo suficiente para su fácil comprensión, y consistirán de los documentos siguientes:

I Una Memoria descriptiva de las obras que en ellos se representan. II Plano general, en escala escogida entre las de 1 : 1.000 a 1 : 5.000, en el que se represente a uno y otro lado del colector general, una zona lo suficientemente amplia para determinar su situación y desagüe, en el caso de que conviniere variar el existente.

III Planos parciales por trozos, en los que se representen los ramales de alcantarilla, correspondientes a cada una de las distintas cañales de la población, en escala de 1 : 250.

IV Perfiles longitudinales por trozos, correspondientes a los planos parciales, en su misma escala, para las distancias horizontales, y diez veces mayor para las verticales.

V De todos los demás planos de detalle que el concursante juzgue convenientes para la mayor claridad del proyecto y mejor inteligencia de éste.

VI Presupuesto, dividido en los apartados siguientes:

a) Medición de las distintas unidades de obra, valoradas por precios unitarios.

b) Cuadros de precios. c) Presupuesto de los distintos ramales de alcantarilla.

d) Presupuesto general, que no deberá exceder de la cantidad de 500.000 pesetas.

VII Pliego de condiciones facultativas que ha de servir de base a la subasta.

Quinta. Los documentos de los proyectos se acomodarán, en lo posible, a los formularios oficiales que rigen para la redacción de los proyectos de Obras Públicas, pudiéndose agregar a los mismos cuantos documentos complementarios se estimen pertinentes a la mejor inteligencia y justificación de las soluciones propuestas.

Sexta. En el proyecto se señalará el plazo máximo de la duración de las obras, y se fijarán los honorarios que correspondan a su autor por la formación del proyecto y dirección de las mismas, ejecutándose éstas bajo la inspección del Excmo. Ayuntamiento.

Séptima. El Excmo. Ayuntamiento nombrará un Jurado que examinará los proyectos presentados, y tendrá facultades para desecharlos si a su juicio no reúnen las condiciones debidas; en otro caso, propondrá la elección de aquel cuyo realización juzgue más ventajosa para el servicio público, después de comprobar los todos sus datos, formulando su opinión en un dictamen que elevará al Excmo. Ayuntamiento para su ulterior aprobación. Todos los gastos que exija la comprobación del proyecto en todos los ór-

denes, serán de cuenta del autor de dicho proyecto.

Octava. El proyecto que resulte elegido y calificado por el Jurado como mejor y más conveniente, será premiado con la cantidad de 25.000 pesetas, además de los honorarios que correspondan a su autor por la formación del proyecto y dirección de las obras, en su día. Este premio no se hará efectivo hasta después de celebrada subasta de las obras a la que se haya presentado licitador.

Novena. Si en el término de dos años, a partir del día en que se hiciere la elección de proyecto, el Excmo. Ayuntamiento no hubiera puesto en vías de ejecución las obras, abonará al autor el premio señalado, más los honorarios que le correspondan por su formación, quedando el proyecto de propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Décima. Si se dadas las obras del proyecto a subasta, ésta quedará desierta, su autor perderá el derecho al premio que se señala en la base octava, y el proyecto quedará de propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Undécima. El concursante tendrá libertad completa para formar su proyecto tomando por base de su estudio, cualquier manantial, ya si fuese éste o no entre los que han sido objeto de investigaciones por el Ayuntamiento, siempre que reúna las condiciones de pureza y potabilidad que se expresan en bases anteriores.

Duodécima. Los proyectos se remitirán con un lema, en lugar de

la firma de su autor, y aparte, en sobre cerrado, el mismo lema, con la firma de su autor, a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, donde se admitirán hasta las veinticuatro del día 15 de agosto de 1917.

Décimotercia. Los autores de los trabajos que no resultaran premiados, tendrán la facultad de retirarlos.

NOTA. Los concursantes podrán dirigirse a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por ésta se les facilite la Memoria redactada por la Comisión y los datos que les sean necesarios.

León 25 de septiembre de 1916. — La Comisión especial de Aguas. — V.º B.º: El Alcalde, Joaquín L. Robles.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Concurso de propietarios, en Astorga

Se anuncia un concurso de propietarios para arriendo de local con destino a los servicios de Telégrafos y Teléfonos en la ciudad de Astorga, por el precio máximo de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, tiempo de cinco años, prorrogables, por la tónica, de año en año.

A cada proposición deberá acompañar el croquis de la casa que se ofrezca. El plazo para la presentación de proposiciones, se fija en un mes, a contar desde el día en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la provincia.

León 31 de octubre de 1916. — El Jefe de la Sección, Ramón Beirán.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

SUBASTAS DE MADERAS, LEÑAS Y PASTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual aprobando el plan forestal para el corriente año, y a propuesta de la Sección facultativa de Montes, esta Delegación acordó que se celebren en las Alcaldías que se citan, las primeras subastas de maderas, leñas y pastos, el día 20 del próximo noviembre, y hora que a cada aprovechamiento se señala, con sujeción a la tasación, pliego de condiciones facultativas y económicas que se estrán de manifiesto, y la indemnización correspondiente al personal técnico que practique las operaciones reglamentarias, según lo previene la Real orden de 5 de febrero de 1909.

Si las primeras subastas, que serán sencillas, a excepción de la de Gradefas, correspondiente a los 1.000 metros cúbicos de maderas, que será doble y simultánea en el Alcaldía y Delegación de Hacienda, quedasen desiertas, se repetirán el día 30 del mismo mes, con iguales condiciones, hora y tasación León 30 de octubre de 1916. — El Delegado de Hacienda, Carlos Barrio.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				Hora	Indemnización Pesetas		
			Metros cúbicos	Pesetas	Escudos	Pesetas	Lanar	Gabrio	Mayor	Pesetas				
AiVares	Cuesta y otros	Torre												
El mismo	Dehesa de Segovia y tres más							30				30	11	
Barjas	Bonterín	AiVares						300				300	12	
El mismo	Carballalín	Corrales y Serviz						8				8	8	
El mismo	Fontiñas	Guimil						20				20	8 y 30	
El mismo	Lameirillas y otro	AiVaredos y Cruces						10				10	9	
El mismo	Lameirillas y otro	Moides y Hermlde						18				18	9 y 30	
El mismo	Lameirillas y otro	Quintela						10				10	10	
El mismo	Reventón y dos más	Vegas do Seo						70				70	10 y 30	
El mismo	Teso de Moln	Corporales						30				30	11	
El mismo	Valdefrancisco	Campo de Liebre						25				25	11 y 30	
Cea	Picón de Terrazo	Cea						1.000	50	75	1.390	10		
El mismo	Riccamba	Idem						1.200	25	100	1.675	10 y 30		
El mismo	Idem	Idem			500	500						11	105,90	
El mismo	Idem	Idem										11 y 30	205,53	
Gradefas	Garnonal y agregados	San Bartolomé	1.000	12.000								11	601,87	
El mismo	Rucayo	Valporquero	40	480								12	62,22	
Mollanaseca	Matona y otros	Paradadolana						700				700	12	
Pouferrada	Dehesa y otros	Rimor	60	720								12	87,80	
Villanazade Valderaduey	Pico de Valdequintana	Remedo	30	360								12	48,02	

El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Nerpell.

AYUNTAMIENTOS

Partido judicial de Riaño

Repartimiento entre los Ayuntamientos de este partido judicial, de la cantidad de cuatro mil novecientas treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos, para cubrir el presupuesto de ingresos de la cárcel de este partido judicial en el año de 1917.

Ayuntamientos	CUOTA	
	Anual Ptas. Cs.	Trimestral Ptas. Cs.
Acededo	178	44
Boca de Huérgano	577	94 25
Burón	517	79 25
Claterna	794	199 50
Crémenes	548	87
Lillo	266 50	74 13
Moraha	151	32 75
Osa de Sejambré	172	43
Pedrosa del Rey	91	20 25
Posada de Valdeón	160	40
Prado	103	25 75
Prioro	174	43 50
Renedo	541	85 25
Reyero	126 50	31 62
Riaño	370	92 50
Salcedán	200 50	50 12
Valderrueda	522	130 50
Vegamian	242 50	60 63
Total	4.992 50	1.255 15

Riaño 30 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Jesús Alonso.—El Secretario, Julián Burón García.

Alcaldía constitucional de Corullón

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía la vecina del pueblo de Villegroy, Francisca Acebo, manifestando que su hijo Juan Sampión Acebo, desapareció del citado pueblo el día primero del actual.

Las señas personales del desaparecido son: 18 años de edad, estatura baja, color pálido, pelo castaño, ojos idem, nariz chata; viste chaqueta de pana lisa color café y pantalón y chaco también de pana acanalada; tiene una cicatriz en la frente.

En su virtud, ruego a todas las autoridades que, caso de ser habido dicho individuo, lo pongan inmediatamente a mi disposición.

Corullón 10 de octubre de 1916. Manuel López Debaño.

Alcaldía constitucional de Valdeviembre

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales correspondientes a los años de 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, a fin de oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Valdeviembre 25 de octubre de 1916.—El Alcalde, Felipe Rey.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Gabino Blanco, vecino de Villamayor, me interesa la busca y ocupación de una pollina, que desapareció del pueblo de la Virgen del Camino, el 5 del actual, y cuyas señas son: pelo negro, alzada regular,

edad 10 años, con albarda de lienzo casero rellena con paja.

Vegas del Condado 12 de octubre de 1916.—Francisco Llamazares.

JUZGADOS

Ramos Fernández (Manuel), natural y vecino de Ciso, soltero, minero, de 29 años, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga en el término de diez días, al objeto de ampliar indagatoria acordada en causa que se le sigue por esta; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 14 de octubre de 1916.—El Secretario, P. S., Germán Hernández.

Don José María de Santiago Castrejana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de depósito de D. Emilia Blanco González, vecina de Valdeiras, representada como pobre por el Procurador D. Mariano Pérez González, casada con D. Eladio Fernández Martínez, fueron embargados, como de la pertenencia de éste, para hacer efectivas las pensiones que adeuda, y que le fueron señaladas al constituirse el depósito provisional, varios bienes inmuebles.

Seguido por sus trámites el apremio, en escrito de 21 del pasado junio, solicitó dicho Procurador la venta de tres fincas de las embargadas, señaladas en la diligencia de embargo, con los números 8, 9 y 9, por creer que con su valor habría bastante para el pago de las mensualidades vencidas y costas, sin perjuicio de solicitar la venta de las demás, si el precio que se obtuviese por éstas, no fuere suficiente.

En su vista, por providencia de 7 de agosto, se acordó proceder a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las tres fincas designadas por el Procurador Sr. Pérez, que se celebró el 4 de septiembre próximo pasado, a las diez, habiendo habido sólo licitador para la señalada con el núm. 8, que se remató a favor de D. Vicente Blanco González, en la cantidad de 658 pesetas, la que se halla consignada en el Juzgado por el comprador, para el otorgamiento de la escritura.

En escrito de 14 del actual, del expresado Procurador Sr. Pérez, se solicita se celebre una tercera subasta de las fincas números 6 y 9, sin sujeción a tipo fijo, por no haber habido licitadores a las mismas en la celebrada el 4 de septiembre, y en su virtud, por providencia del día de ayer, se acordó, entre otras cosas que solicitaba dicho Procurador, proceder a la tercera subasta que se indica en dicho escrito, sin sujeción a tipo fijo, señalándose para que tenga lugar, el día 15 de noviembre próximo, a las once, en la sala-audencia de este Juzgado.

Las fincas objeto de esta subasta, son las siguientes:

6.ª Una tierra, en término de Valdeiras, el pago del Chono, de una hectárea, 27 áreas y 57 centiáreas: lindas O., Benito Varela; M., otra de Santiago Toral; P., Ignacio García, y N., Perfecto Quijada; tasada en 1.400 pesetas.

9.ª Otra, en dicho término, a la Cruz Verde, de 2 hectáreas, 18 áreas y 20 centiáreas: linda O., tierra del Hospital de Benavente; M., Celestino Cadenas; P., camino de Villanueva, y N., herederos de Jesús Temprano; tasada en 2.340 pesetas.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en la subasta, concurren al lugar, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de los bienes indicados; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad, y que habrán de suplirse por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan a 21 de octubre de 1916.—José María de Santiago.—El Secretario Judicial, Manuel García Álvarez.

Rodríguez Caso (Rafael José), de 20 años, hijo natural de Gertrudis Rodríguez Caso, soltero, vidriero, natural de Bormujo, en la provincia de Sevilla, y sin domicilio, aunque últimamente estuvo domiciliado en esta última ciudad, procesado por esta y amenazado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de ser emplazado para ante la Superioridad, en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sahagún 16 de octubre de 1916. El Juez de Instrucción, Adolfo G. González.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en sumario criminal que se sigue en este Juzgado por muerte accidental de María Méndez Casado, vecina que fué de Alja de los Melones, se cita por medio de la presente, a Ruperto Pérez, vecino que fué de dicho Alja, marido de la interfecta, habiéndose asentado hará como unos 18 años, próximamente, y hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y practicar la diligencia del art. 108 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por sí y en nombre de su hija menor de edad, Victorina Pérez Méndez.

La Bañeza 14 de octubre de 1916. El Secretario Judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Morán Delgado (Mariano), de 37 años de edad, soltero, obrero, natural de Villadiego, provincia de León, domiciliado últimamente en Pola de Somiedo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Belmonte (Oviedo), para ser reconocido por el Médico forense, de las lesiones que sufre, con motivo de las que se sigue causa con el número 33 del corriente año.

Belmonte 16 de octubre de 1916. El Secretario, José M. Ramírez.

Contribución de urbana fiscal.—3.ª y 4.ª trimestres de 1915, y 1.ª al 3.ª de 1916.

Don Julián Álvarez Alonso, Recaudador de la Hacienda en la 1.ª zona del partido de León.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expre-

sados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisficido el deudor D. Víctor Campo Baibueno, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a su propiedad; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en León, calle de Ordoño II, Oficina recaudatoria, stando posturas admittibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al interesado, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, sitio de costumbre y Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de la instrucción vigente:

1.ª Que el inmueble trabado a cuya enajenación se ha de proceder, es el expresado a continuación.

2.ª Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad presentados del inmueble, están de manifiesto en esta Oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que se ha de rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Una casa, en esta capital, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 5, señalada en el registro fiscal con el número 1.380, y en el padrón con el 1.742, con una superficie de 210 metros cuadrados: linda, entrando, la mencionada calle; N., casa de doña Leopolda Morán y otras casas; S., D.ª Agustina Miñambres, viuda de D. José Sánchez Parfies; espada, con casa de D.ª Lucía Rico y la calle de Tarifa, con una puerta de entrada por la misma, y figura con un líquido imponible de 888 ptas. A la riqueza que figura en esta hoja, se acumula la de los folios 1.179 y 1.207, para completar el todo de esta finca, que legítimamente le corresponde hoy, y figura con un valor declarado por el interesado en la hoja del registro fiscal, de 12.500 pesetas, por las que se saca a la venta.

León 26 de octubre de 1916.—El Agente, Julián Álvarez.—V.º B.º. El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.